



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO.

RECURSO DE REVISIÓN:	RR/220-19/JOER.
REGISTRO DE RECURSO DE REVISIÓN EN LA PNT:	PNTRR/194-19/JOER.
FOLIO DE SOLICITUD:	00128419
COMISIONADO PONENTE:	LIC. JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ.
RECURRENTE:	1
SUJETO OBLIGADO:	MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO QUINTANA ROO.

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES
DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

VISTOS.- Para resolver el expediente relativo al Recurso de Revisión previsto en el Capítulo I del Título Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, interpuesto en contra de actos atribuidos al Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, se procede a dictar la presente Resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El día seis de febrero del año dos mil diecinueve, el hoy recurrente presentó, a través del Sistema Electrónico INFOMEX Quintana Roo, solicitud de información ante el Sujeto Obligado Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la cual fue identificada con el número de folio 00128419, requiriendo textualmente lo siguiente:

"Que acciones tiene programadas llevar a cabo el sujeto obligado en 2019 para conmemorarlas fechas siguientes:

- Día Internacional de la Lengua Materna, 21 de febrero
- Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, 21 de marzo
- Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos, 25 de marzo
- Día Mundial de la Diversidad Cultural para el Diálogo y el Desarrollo, 21 de mayo
- Día Nacional contra la Discriminación
- Día Internacional para la Abolición de la Esclavitud, 2 de diciembre
- Día Internacional del Migrante, 18 de diciembre

Asimismo, les pido me faciliten los documentos que me den cuenta de las actividades programadas."... (SIC)

II.- El día seis de marzo del año dos mil diecinueve, el Sujeto Obligado, a través del Sistema Electrónico INFOMEX Quintana Roo, dio respuesta a la solicitud de información, mediante Acuerdo de Resolución, de fecha seis de marzo del dos mil diecinueve, manifestando fundamentalmente y de manera textualmente lo siguiente:



**Dirección General
de la Unidad de Vinculación
de Transparencia y Acceso
a la Información Pública**

DIRECCIÓN: Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública "UVTAIP"		Folio INFOMEX	00128419
ASUNTO: ACUERDO DE RESOLUCIÓN		Folio UVTAIP	057/198/2019
CLASIFICACIÓN DOCUMENTO		Exp. No.	UVTAIP/ST/057/2019
Tipo Documento:		Fundamento Legal:	ART. 03, Fracciones VII, IX, XII LGTAIP y ART. 03 Fracciones VII, IX, XIV LTAIPQROO
Fecha de Clasificación: 06/03/2019		Unidad Administrativa:	PRESIDENCIA
Pública: SI	Reservada: No	Rúbrica del Titular:	Uc. Delya Zuguey Soto Corea
Información Obligatoria	Confidencial: A todo el documento	Ampliación Periodo de Reserva:	N/A
Periodo de Reserva:	N/A	Fecha de Desclasificación:	N/A
		Rúbrica del Titular de la UVTAIP que Clasifica:	

"2019, año del Ciudadano del Sur, Emilio Zapata Salazar"

VISTOS, para resolver los autos de una solicitud de acceso a la información pública presentada por el 2 con número de expediente UVTAIP/ST/057/2019.

RESULTANDO

- I. Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00128419 de fecha 06 de febrero de 2019 en términos del artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

"Que acciones tiene programadas llevar a cabo el sujeto obligado en 2019 para conmemorar las fechas siguientes:
- Día Internacional de la lengua materna, 21 de febrero.
- Día Internacional de la eliminación de la discriminación racial, 21 de marzo
- Día Internacional de recuerdo de las víctimas de la esclavitud y la trata transatlántica de esclavos, 25 de marzo.
- Día mundial de la diversidad cultural para el diálogo y el desarrollo, 21 de mayo.
- Día mundial de la discriminación.
- Día nacional contra la discriminación.
- Día internacional para la abolición de la esclavitud, 2 de diciembre.
- Día internacional del migrante, 18 de diciembre.
- Día Internacional del migrante, 18 de diciembre.
Asimismo, les pido que, me faciliten los documentos que den cuenta de las actividades".

(SIC)."

- II. A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la UNIDAD DE EVENTOS CÍVICOS, INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, SECRETARÍA TÉCNICA, SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO, DIF, con el objeto de que se localizara la misma.
- III. En términos de los artículos 19, 20, 43, 44 y 132 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en conjunto con los artículos 19, 20, 60, 62 y 154 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el

Av. Hader Sm 2, Mz. 1 Lt 29 Locales 7 y 8
Primer piso Edificio Madrid C.P 77500.
Cancun QROO, México
Teléfono: (998) 892 19 67
Correo: uvtaip@cancun.gob.mx

Scanned with CamScanner



Dirección General
de la Unidad de Vinculación
de Transparencia y Acceso
a la Información Pública

Estado de Quintana Roo, esta Unidad de Transparencia, solicito la autorización de prórroga, lo anterior con la finalidad de realizar el análisis pormenorizado y determinar la posibilidad de entregar la información en los términos requeridos; en este contexto el Comité de Transparencia Municipal autorizó la ampliación del plazo por 10 días hábiles (PRÓRROGA) para dar respuesta a la información requerida, por lo cual se ordenó a esta Unidad de Transparencia que de conformidad con la normatividad aplicable a la materia notifique el acuerdo de ampliación de termino al solicitante a través del sistema INFOMEX, mediante correo electrónico y/o vía estrados.

- IV. Acuerdo 02/19, mediante el cual se decretó la suspensión de términos los días 4 y 5 de marzo de 2019, en consideración a la circular OM/002/2019 emitida por la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento de Benito Juárez, con motivo de las festividades del CARNAVAL 2019", por lo cual durante estos días la UVTAIP de Benito Juárez suspendió los procesos de las actuaciones jurídico-administrativas para la presentación y seguimiento de las solicitudes de información pública, así como la presentación de Recursos de Revisión en términos del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado libre y soberano de Quintana Roo en conjunto con el artículo 28 del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- V. La DIRECCIÓN GENERAL DEL DIF MUNICIPAL, mediante oficio número DIF/DG/UJ/122/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

Le manifiesto que las actividades del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal de Benito Juárez se encuentran sustentadas en base a lo estipulado en el Reglamento Interior de esta Institución, el cual señala los objetivos de asistencia social de este Sistema. En relación a lo anterior me permito anexar una copia del artículo 8 de nuestro Reglamento Interior. Dicha Información fue emitida por la Secretaría Particular de este Sistema DIF, por medio del oficio con número MBI/DIF/PRP/SPA/064/2019.

*(SIC)

CONTENIDO DEL OFICIO MBI/DIF/PRP/SPA/064/2019:

Le manifiesto que las actividades del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del DIF Municipal se encuentran sustentadas en base a lo estipulado en el reglamento interior de esta institución, En el Artículo 8 en cual anexo a continuación. Sin más por el momento y agradeciendo de antemano las facilidades brindadas, quedo de usted.

*(SIC)

- VI. La SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO, mediante oficio número MBI/PM/SMDSE/113/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

Av. Nader Sm 2. Mz. 1 Lt 29 Locales 7 y 9
Primer piso Edificio Madrid C.P 77300.
Cancun QROO, México
Teléfono: (995) 892 19 67
Correo: uvtaip@cancun.gob.mx



**Dirección General
de la Unidad de Vinculación
de Transparencia y Acceso
a la Información Pública**

1.1.7 En conjunto con las instituciones que trabajan violencia, llevar a cabo labor multidisciplinaria para diseñar materiales de información relacionados a la violencia y con éstos llevar campañas de sensibilización y educación permanentes a través de (volantes, trípticos manuales, violentómetros), dirigidos a la población en general y grupos vulnerables (como inmigrantes, mujeres indígenas, personas de la tercera, personas con discapacidad, comunidad LGBTII, etc.)

3.1.5 Sensibilizar y orientar a través El "Equipo Certificado" a organizaciones sociales, civiles, instituciones educativas públicas y privadas, sindicatos e iniciativa privada del municipio de Benito Juárez en temas relacionados a la perspectiva de género.

4.1.1 Dar revisión y seguimiento a los planes, los programas y los presupuestos y los reglamentos de las dependencias que forman parte del H. Ayuntamiento de Benito Juárez bajo el lenguaje incluyente y

la perspectiva de género. Meta 3.2. Generar un programa interno que consista en actividades y metas diseñadas hacia las mujeres benitojuarenses en el involucramiento de su Proceso legal y activismo social así como en la participación de la vida pública y política con base en los Feminismos y los Derechos Humanos.

3.2.5 Creación de un programa de radio, con presencia en las redes sociales denominado "la monja roja" el cual será un espacio colectivo auditivo feminista y comunitario, de acercamiento con la ciudadanía, dirigido a las mujeres.

3.2.6 Difundir las capsulas informativas "#25EsHoyIMM" para divulgar información entre la población que busca erradicar la violencia de género y la discriminación.

Como se puede observar somos un Instituto que trabaja empoderando a las mujeres y niñas, por lo que el programa anual 2019, está enfocado a analizar:

- La lengua materna
- La diversidad cultural, incluyendo el dialogo y el desarrollo

Erradicando cualquier forma de:

- Discriminación
- Esclavitud o
- Trata de personas
- Reconociendo a cada mujer o niña los derechos inalienables, sin importar las condiciones; económicas, religiosas, políticas, preferencias sexuales, o cualquiera otra razón.

X. El INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES, mediante oficio número MBJ-IMCA-DG-180-2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los numerales 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 128, 145 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; así como los numerales 2, 3, 4, 5, 53 y 59 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; así como su Instrumento de creación publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el día cuatro de agosto de dos mil nueve; numerales 7, 8 y 9 del Reglamento del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; numeral 20 y 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numeral 20 y 151 de la Ley

Av. Nader 3m 2. Mz. 1 Lt 29 Locales 7 y 8
Primer piso Edificio Madrid C.P 77500,
Cancun QROO, México
Teléfono: (998) 832 19 67



Dirección General
de la Unidad de Vinculación
de Transparencia y Acceso
a la Información Pública

Con fundamento en lo estipulado en el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, ésta Secretaría, no cuenta con las facultades específicas referentes a la conmemoración de fechas históricas representativas por lo que no se encuentra obligado a realizar dichas actividades.



(Sic.)

- VII. La SECRETARÍA TÉCNICA, mediante oficio número PM/ST/049/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

En atención a la solicitud de Información que se hace constar en el expediente UVTAIP/ST/057/2019, en el que se requiere "Que acciones tiene programadas llevar a cabo el sujeto obligado en 2019 para conmemorar las siguientes fechas", me permito informarle, que la programación de tales acciones no se encuentran contempladas de acuerdo con las funciones y responsabilidades de la Secretaría a mi cargo, descritas en el artículo 11 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo.

"(SIC)"

- VIII. El INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, mediante oficio número IMJ/008/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

RESPUESTA: Con fundamento en el artículo 20 de la LTAIPQROO: Ante la negativa del acceso a la Información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la Información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la Información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. Por lo anterior me permito hacer de su conocimiento que el Instituto Municipal de la Juventud es de nueva creación por lo cual actualmente se encuentra en proceso de estudio y elaboración de los programas.

"(SIC)"

- IX. El INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, mediante oficio número DIMM/276/2019/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

Por lo que plasmado en el plan de trabajo del Instituto Municipal de la Mujer se trastocan, los días que señala en su escrito de solicitud, que en algunos puntos, no son para conmemorar, si no para recordar. Por lo que el Instituto Municipal de la Mujer tiene el firme compromiso de garantizar el pleno goce de los Derechos de las mujeres y niñas a una Vida Libre de violencia, tal como se transcriben en algunos de sus objetivos:

Av. Nadar Sin 2. Mz. 1 Lt 29 Locales 7 y 9
Primer piso Edificio Madrid C.P. 77500.
Cancun QROO, México
Teléfono: (998) 892 19 67
Correo: uvtaip@cancun.gob.mx



Dirección General
de la Unidad de Vinculación
de Transparencia y Acceso
a la Información Pública

1994



LAS ARTES

de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y
demás Leyes relativas y aplicables en la materia.

XI. La OFICIALÍA MAYOR a través de la UNIDAD DE EVENTOS CÍVICOS, mediante oficio número OM/UEC/00038/2019, ante esta
Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

Me permito informar que esta Unidad de Eventos Cívicos No tiene contemplado en su calendario de eventos estas fechas, ya que el objetivo de esta Unidad es el de fomentar y difundir el Respeto, Culto y Amor a los Símbolos Patrios y Rendir Homenaje a los Próceres de la Patria, a través de la realización de Ceremonias y Eventos Cívicos, en diferentes lugares e instituciones públicas del Municipio, en ese sentido llevamos a cabo las ceremonias que marca el CALENDARIO CIVICO OFICIAL (anexo copia), sustentados en la Ley Sobre el Escudo, la Bandera e Himno Nacionales, publicado el 8 de Febrero de 1984 y modificado el 17 de Enero de 2012, regido por la Secretaría de Gobernación, así como el la Ley Sobre las Características y el Uso del Escudo y la Ley Sobre las Características, Difusión y ejecución del Himno a Quintana Roo y Ley Sobre la Bandera del Estado, así como el reglamento interior de este H. Ayuntamiento.

ENERO			
FECHA	HRS	EVENTO	LUGAR
SABADO 12	08:00	44 ANIVERSARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL EDO. DE Q. ROO	PLAZA DE LA REFORMA
MIERCOLES 16	08:30	14 ANIVERSARIO DE LA REINCORPORACION DE Q. ROO COMO ENTIDAD FEDERATIVA	COLEGIO BOSTON
LUNES 21	08:00	ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL POETA JOSE MARTI	MONUMENTO A JOSE MARTI, AV. COBA CON TULUM
FEBRERO			
FECHA	HRS	EVENTO	LUGAR
MARTES 6	08:30	102 ANIVERSARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE MEXICO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCUN
MARTES 19	08:00	DIA DEL EJERCITO	GUARNICION MILITAR DE CANCUN CARRETERA CANCUN - MERIDA
VIERNES 21	08:30	CEREMONIA CIVICA 108 ANIVERSARIO DE LA MUERTE DE DON FRANCISCO L. MADERO	ESC. PRIM. FRANCISCO L. MADERO UNIDAD MORELOS AV. COMALCALCO ENTRE AV. LOPEZ PORTILLO Y CHICHEN ITZA
DOMINGO 24	09:00	DIA DE LA BANDERA NACIONAL	ASTA MONUMENTAL, ZONA HOTELERA
MARZO			
FECHA	HRS	EVENTO	LUGAR
VIERNES 8		DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER	
LUNES 18	09:00	81 ANIVERSARIO DE LA EXPROPIACION PETROLERA	MONUMENTO A LA HISTORIA DE MEXICO
JUEVES 21	10:00	113 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE DON BENITO JUAREZ GARCIA	PLAZA DE LA REFORMA
ABRIL			
FECHA	HRS	EVENTO	LUGAR
MIERCOLES 10	09:00	100 ANIVERSARIO LUCTUOSO DE DON EMILIANO ZAPATA	MONUMENTO A LA HISTORIA DE MEXICO
	10:30	230 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE DOÑA LEONA VICARIO	MONUMENTO A DOÑA LEONA VICARIO AV. COBA CON PALENQUE
LUNES 15	09:00	188 ANIVERSARIO DE LA MUERTE DE DON ANDRES QUINTANA ROO	ESC. PRIM. ANDRES QUINTANA ROO REGION 183 C. 143 MANZANA 21 ENTRE AV. ESC. L. MADERO Y C. 32
SABADO 20	18:00	49 ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DE LA CIUDAD DE CANCUN	PLAZA DE LA REFORMA

Av. Nader Sm 2, Mz. 1 Lt 29 Locales 7 y 8
Primer piso Edificio Madrid C.P. 77300.
Cancun QROO, México



**Dirección General
de la Unidad de Vinculación
de Transparencia y Acceso
a la Información Pública**

FECHA	HRS.	EVENTO	LUGAR
MIÉRCOLES 1	08:00	DESFILE DE LOS TRABAJADORES 1º ANIVERSARIO DEL "DÍA DEL TRABAJO"	AV. BONAMPAR ENTRE AV. COBA Y CHICHEN ITZA
DOMINGO 5	09:00	117 AÑOS DE LA BATALLA DE PUEBLA 121 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA CD. DE CHETUMAL	PLAZA DE LA REFORMA
MIÉRCOLES 8	08:30	2º ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	ESC. SEC. GRAL. NO. 71 BOSQUE HIDALGO Y COSTILLA RUE 277, AV. LOS TULES FRAC. YILLAS OTCH
VIERNES 10	08:30	GUARDIA DE HONOR DÍA DE LAS MADRES	MONUMENTO A LA MADRE AV. CHICHEN ITZA CON TULUM
MIÉRCOLES 11	08:30	GUARDIA DE HONOR DÍA DEL MAESTRO	MONUMENTO AL MAESTRO AV. CHICHEN ITZA CON TULUM
VIERNES 17		DÍA MUNDIAL DE LA LUCHA CONTRA LA HOMOFOBIA, LESBOFOBIA Y TRANSFOBIA	
VIERNES 21	08:30	134 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL GRAL. LAZARO CARDENAS DEL RIO	ESC. SEC. TEC. No. 101 REGION 101 CALLE
FECHA	HRS.	EVENTO	LUGAR
SABADO 1	08:00	DÍA DE LA MARINA NACIONAL	ESC. PRIM. VILCHER PUERTO JUANILLO DE CIENTOS CIV

FECHA	HRS.	EVENTO	LUGAR
VIERNES 11	08:00	1º ANIVERSARIO LUTUOSO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	PLAZA DE LA REFORMA
VIERNES 11	08:00	1º ANIVERSARIO LUTUOSO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	MONUMENTO A LA HISTORIA DE MEXICO

FECHA	HRS.	EVENTO	LUGAR
VIERNES 11	08:00	1º ANIVERSARIO LUTUOSO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	MONUMENTO A FAMILIANO ZAPATA DE FOLGON DE ALFREDO Y DON R.
VIERNES 11	08:00	1º ANIVERSARIO LUTUOSO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	MONUMENTO A DOÑA LUCIA VILLAS (AV. COBA CON PATRICK)

FECHA	HRS.	EVENTO	LUGAR
VIERNES 11	08:00	1º ANIVERSARIO LUTUOSO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	MONUMENTO A LA HISTORIA DE MEXICO
VIERNES 11	08:00	1º ANIVERSARIO LUTUOSO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	MONUMENTO A LOS NIÑOS HEREDeros (DONA HOTELERA)
VIERNES 11	08:00	1º ANIVERSARIO LUTUOSO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	PARK PRINCIPAL COLONIA CHITAPENCA
VIERNES 11	08:00	1º ANIVERSARIO LUTUOSO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	MONUMENTO A LA HISTORIA DE MEXICO

FECHA	HRS.	EVENTO	LUGAR
VIERNES 11	08:00	1º ANIVERSARIO LUTUOSO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	AV. BONAMPAR
VIERNES 11	08:00	1º ANIVERSARIO LUTUOSO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	MONUMENTO A LA HISTORIA DE MEXICO
VIERNES 11	08:00	1º ANIVERSARIO LUTUOSO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	ESC. SEC. No. 11 INDEPENDENCIA DE MEXICO
VIERNES 11	08:00	1º ANIVERSARIO LUTUOSO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	ESC. PRIM. "LA VOZ DE MI PATRIA" REGION 101 MANZANA 14, LOTE DEL AV. MIGUEL HIDALGO

FECHA	HRS.	EVENTO	LUGAR
VIERNES 11	08:00	1º ANIVERSARIO LUTUOSO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	PLAZA DE LA REFORMA
VIERNES 11	08:00	1º ANIVERSARIO LUTUOSO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	MONUMENTO A LA HISTORIA DE MEXICO
VIERNES 11	08:00	1º ANIVERSARIO LUTUOSO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	AV. TULUM CON USUAL
VIERNES 11	08:00	1º ANIVERSARIO LUTUOSO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	ESC. PRIM. NACIONES UNIDAS UNIDAD DONCELES 20
VIERNES 11	08:00	1º ANIVERSARIO LUTUOSO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	ESC. PRIM. FRANCISCO L. MADRERO UNIDAD MORELOS AV. COMALCALCO

FECHA	HRS.	EVENTO	LUGAR
VIERNES 11	08:00	1º ANIVERSARIO LUTUOSO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	AV. BONAMPAR
VIERNES 11	08:00	1º ANIVERSARIO LUTUOSO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CLUB NAVAL CUARTA REGION NAVAL ZONA MANIZALES
VIERNES 11	08:00	1º ANIVERSARIO LUTUOSO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	MONUMENTO A LA HISTORIA DE MEXICO AV. TULUM CON USUAL
VIERNES 11	08:00	1º ANIVERSARIO LUTUOSO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	MONUMENTO A LA HISTORIA DE MEXICO AV. TULUM CON USUAL

FECHA	HRS.	EVENTO	LUGAR
VIERNES 11	08:00	1º ANIVERSARIO LUTUOSO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	MONUMENTO A LA HISTORIA DE MEXICO AV. TULUM CON USUAL

NOTA: EL PROGRAMA SE REALIZA EN EL CAMINO DE HONOR Y LUGAR

*(SIC)



**Dirección General
de la Unidad de Vinculación
de Transparencia y Acceso
a la Información Pública**

CONSIDERANDO

PRIMERO. - COMPETENCIA. Esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Benito Juárez es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de Acceso a la Información Pública de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 21 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y en apego a los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 11, 12, 100, 103, 108, 113, 114, 121 y demás relativos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 18, 121, 122, 125, 134, 137, 142, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - REVISIÓN DE REQUISITOS DE UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN. De la revisión de la solicitud de información realizada por el peticionario, esta Unidad de Vinculación de Transparencia y Acceso a la Información Pública determina que la misma cumple con los requisitos que establece el artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

TERCERO. - CARÁCTER DE LA INFORMACIÓN Y ACCESO A LA MISMA. Se procede al estudio y análisis de la solicitud de información requerida por el peticionario, y en términos de los artículos 129, 130, 131 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en conjunto por lo determinado en los artículos 151, 152, 153 y 159 del de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo,

Que del análisis pormenorizado del caso que nos ocupa y de acuerdo a las respuestas emitidas por los sujetos obligados, se tiene como **EXISTENCIA PARCIAL** de la información, en virtud de que solo se cuenta información del día 21 de febrero del año que transcurre, con respecto al resto de las fechas solicitadas, se hace de conocimiento al Ciudadano que no existen programas y/o actividades programadas para la respectiva conmemoración, lo anterior en términos de los artículos 20 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Por lo expuesto y fundado anteriormente:

RESUELVE

PRIMERO.- Que del análisis contenido en la solicitud a la que recayó el número de expediente UVTaip/ST/057/2019, la resolución objeto de la solicitud de información se considera de carácter PÚBLICA y en términos de los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación a los términos de los artículos 60 y 62 a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo la presente resolución se sometió a consideración del Comité de Transparencia Municipal mediante el cual se confirma la EXISTENCIA PARCIAL de la información, en términos del considerando tercero de esta resolución en atención a las diversas facultades, competencias y/o funciones que determina el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez del Municipio Quintana Roo, el Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo para los sujetos obligados de la presente solicitud de información.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en conjunto con el artículo 168 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se le hace de su conocimiento que en caso de estar Inconforme con la presente resolución, puede acudir en un término no mayor a 15 días hábiles al Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, con domicilio en Av. Othón P. Blanco No. 66, Colonia Barrio Bravo, Chetumal, Quintana Roo, C.P. 77098, Teléfono 01800-00-48247, a fin de presentar el Recurso de Revisión correspondiente como medio de Impugnación, en los términos legales que conforme a derecho corresponda.

TERCERO. - Se ordena a la Coordinación Jurídica de la Unidad de Transparencia notifique al solicitante vía ESTRADOS, INFOMEX, Y/O MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO en términos del artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los términos de su solicitud este caso se archiva la misma como asunto concluido.

ASÍ LO RESOLVIÓ CARLA GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO.

C.c.p. Expediente/Consecutivo/CGR/ESTRADO

Av. Nader Sm 2. Mz. 1 Lt 29 Locales 7 y 9
Primer piso Edificio Madrid C.P 77300.
Cancun QROO, México
Teléfono: (998) 892 19 67
Correo: uvtaip@cancun.gob.mx

U.V.T.A.I.P.

**UNIDAD DE VINCULACIÓN DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**NOTIFICADO POR
ESTRADOS
CON FECHA:**

06 MAR 2019

"... RESUELVE:

PRIMERO.- Que del análisis contenido en la solicitud a la que recayó el número de expediente **gUVTAIP/ST/057/2019**, la resolución objeto de la solicitud de información se considera de carácter **PÚBLICA** y en términos de los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación a los términos de los artículos 60 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo la presente resolución se sometió a consideración del Comité de Transparencia Municipal mediante el cual **se confirma la EXISTENCIA PARCIAL de la información, en términos del considerando tercero de esta resolución** en atención a las diversas facultades, competencias y/o funciones que determina el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez del Municipio Quintana Roo, el Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo para los sujetos obligados de la presente solicitud de información.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se le hace de su conocimiento que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede acudir en un término no mayor a 15 días hábiles al Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, con domicilio en Av. Othón P Blanco No. 66, Colonia Barrio Bravo, Chetumal, Quintana Roo, C.P. 77098, Teléfono 01800-00-48247, a fin de presentar el Recurso de Revisión correspondiente como medio de Impugnación, en los términos legales que conforme a derecho corresponde.....

TERCERO.- Se ordena a la Coordinación Jurídica de la Unidad de Transparencia notifique al solicitante vía **ESTRADOS, INFOMEX, Y/O MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO** en términos del artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los términos de su solicitud esta resolución y archive la misma como asunto concluido..." (SIC)

RESULTANDOS

PRIMERO.- El día catorce de marzo del año dos mil diecinueve, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurrente interpuso Recurso de Revisión en contra de la respuesta a su solicitud de información por parte del Sujeto Obligado, Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, señalando esencialmente y de manera literal lo siguiente:

"...Requiero me vuelvan a mandar la respuesta en una mejor presentación, porque así como está escaneada me impide leerla debido a que tengo problemas de debilidad visual"...

(SIC).

SEGUNDO.- Con fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve se dio debida cuenta del escrito de interposición al Comisionado Presidente del Instituto, correspondiéndole el número **RR/220-19/JOER** al Recurso de Revisión, mismo que fue turnado al Comisionado Ponente, Licenciado José Orlando Espinosa Rodríguez, por lo que en esa misma fecha se acordó asignarle el Recurso de mérito para efectos de lo establecido en el artículo 176 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

TERCERO.- Con fecha cuatro de julio del dos mil diecinueve, mediante respectivo Acuerdo se admitió el Recurso a trámite ordenándose emplazar a la autoridad responsable en términos de lo establecido en la fracción III del artículo 176 de la Ley de la materia.

CUARTO.- El mismo día cuatro de julio del año dos mil diecinueve, se notificó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) al Sujeto Obligado, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo la admisión del Recurso de Revisión interpuesto en su contra,

emplazándolo para que dentro del término de siete días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación produjera su contestación y aportara las pruebas que considerara pertinentes.

QUINTO.- El día doce de agosto del año dos mil diecinueve, con fundamento en lo previsto por la fracción V del artículo 176 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se emitió el correspondiente Acuerdo por el que **se tiene por no contestado el Recurso de Revisión por parte del Sujeto Obligado**, así como para la celebración de la Audiencia para el desahogo de pruebas y la presentación de alegatos de las partes, señalándose las doce horas del día diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve.

SEXTO.- El día diecinueve de agosto del mismo año, con fundamento en lo establecido en la fracción VI del artículo 176 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se llevó a cabo, en el domicilio oficial de este Instituto, la celebración de la Audiencia para el desahogo de pruebas y la presentación de alegatos de las partes, misma que consta en autos del Recurso de Revisión **RR/220-19/JOER**, en que se actúa, sin que se hubieran formulado por escrito alegatos de ambas partes, así mismo fue desahogada la prueba presentada por el Recurrente, siendo que el Sujeto Obligado no presentó pruebas, por tal motivo no hubieron pruebas para su desahogo, por parte del antes mencionado, declarándose seguidamente el correspondiente cierre de instrucción.

En tal virtud y en atención a los Acuerdos emitidos por el Pleno de este Instituto, con los números: ACT/PLENO/EXT/20/03/20-01; ACT/PLENO/EXT/08/04/20-01; ACT/PLENO/22/04/20; ACT/PLENO/EXT/29/05/20; ACT/PLENO/EXT/03/06/20; ACT/PLENO/EXT/30/06/20; ACT/PLENO/EXT/31/07/20; ACT/PLENO/13/08/20; ACT/PLENO/EXT/28/08/2020; ACT/PLENO/11/09/2020 y ACT/PLENO/02/10/2020, mediante los cuales se determinó la suspensión de plazos y términos, desde el día veintitrés de marzo hasta el día dieciséis de octubre del presente año, por causas de fuerza mayor debido a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), se procede a emitir la presente resolución de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Revisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 25, 29 fracción III, 30, 33 y demás relativos aplicables, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Del análisis de las actuaciones y constancias que obran en el expediente en que se actúa, se observa lo siguiente:

I.- El Recurrente en su solicitud de acceso a la información requirió del Sujeto Obligado lo siguiente:

"Que acciones tiene programadas llevar a cabo el sujeto obligado en 2019 para conmemorarlas fechas siguientes."

- Día Internacional de la Lengua Materna, 21 de febrero
- Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, 21 de marzo
- Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos, 25 de marzo
- Día Mundial de la Diversidad Cultural para el Diálogo y el Desarrollo, 21 de mayo
- Día Nacional contra la Discriminación
- Día Internacional para la Abolición de la Esclavitud, 2 de diciembre
- Día Internacional del Migrante, 18 de diciembre

Asimismo, les pido me faciliten los documentos que me den cuenta de las actividades programadas.”... (SIC)

DIRECCIÓN: Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública "LUTAP"		Folio: INFORMES	00126410
ASUNTO: ADJUDICACIÓN DE RESCUELO		Folio: LUTAP	057/198/2019
IDENTIFICACIÓN DOCUMENTO		Exp. No.	LUTAP/ST/01/2019/0018
Tipo Documento:		Formulación Legal:	ART. 03, Frasección VII, IX, XI LUTAP y ART. 03 Frasección VII, IX, XIV (TAIRPAC)
Fecha de Clasificación: 06/03/2019		Unidad Administrativa:	PREFECTURA
Pública		Ámbito del Título:	Administrativo Sencillo Correlativo
Información Obligatoria		Ampliación Período de Rescuelo:	N/A
Período de Rescuelo:		Fecha de Reclasificación:	N/A
N/A		Autenticación del Título de la LUTAP que Clasifica:	

VISTOS, para resolver los autos de una solicitud de acceso a la Información pública presentada por el [REDACTED] con número de expediente UVTAP/ST/057/2019. _____

- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública, a la que se le asignó la nomenclatura INFGMEX 00128419 de fecha 06 de febrero de 2019 en términos del artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

*Que acciones tiene programadas llevar a cabo el sujeto obligado en 2019 para conmemorar las fechas siguientes:

(SIC).¹⁰

- ii) A fin de atender debidamente la solicitud de Información, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la Información materia de la presente resolución, a la UNIDAD DE EVENTOS CÍVICOS, INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, SECRETARÍA TÉCNICA, SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO, DIF, con el objeto de que se localizara la misma.

Scanned with CamScanner



Dirección General
de la Unidad de Vinculación
de Transparencia y Acceso
a la Información Pública

Estado de Quintana Roo, esta Unidad de Transparencia, solicito la autorización de prórroga, lo anterior con la finalidad de realizar el análisis pormenorizado y determinar la posibilidad de entregar la información en los términos requeridos; en este contexto el Comité de Transparencia Municipal autorizó la ampliación del plazo por 10 días hábiles (PRÓRROGA) para dar respuesta a la información requerida, por lo cual se ordenó a esta Unidad de Transparencia que de conformidad con la normatividad aplicable a la materia notifique el acuerdo de ampliación de término al solicitante a través del sistema INFOMEX, mediante correo electrónico y/o vía estrados.

- IV. Acuerdo 02/19, mediante el cual se decretó la suspensión de términos los días 4 y 5 de marzo de 2019, en consideración a la circular DM/002/2019 emitida por la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento de Benito Juárez, con motivo de las festividades del CARNAVAL 2019*, por lo cual durante estos días la UVTAIP de Benito Juárez suspendió los procesos de las actuaciones jurídico-administrativas para la presentación y seguimiento de las solicitudes de información pública, así como la presentación de Recursos de Revisión en términos del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado libre y soberano de Quintana Roo en conjunto con el artículo 28 del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

- V. La DIRECCIÓN GENERAL DEL DIF MUNICIPAL, mediante oficio número DIF/DG/UJ/122/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

Le manifiesto que las actividades del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal de Benito Juárez se encuentran sustentadas en base a lo estipulado en el Reglamento Interior de esta Institución, el cual señala los objetivos de asistencia social de este Sistema. En relación a lo anterior me permito anexar una copia del artículo 8 de nuestro Reglamento Interior. Dicha Información fue emitida por la Secretaría Particular de este Sistema DIF, por medio del oficio con número MBI/DIF/PRP/SPA/064/2019.

*(SIC)

CONTENIDO DEL OFICIO MBI/DF/PRP/SPA/064/2019:

Le manifiesto que las actividades del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del DIF Municipal se encuentran sustentadas en base a lo estipulado en el reglamento Interior de esta institución. En el Artículo 8 en cual anexo a continuación. Sin más por el momento y agradeciendo de antemano las facilidades brindadas, quedo de usted.

*(SIC)

- VI. La SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO, mediante oficio número MBI/PM/SMDSE/113/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

Av. Nader Sm 2, Mz. 1 Lt 23 Locales 7 y 9
Primer piso Edificio Madrid C.P 77300.
Cancun QROO, México
Teléfono: (998) 871 19 67
Correo: uvtaip@cancun.gob.mx

Scanned with CamScanner



**Dirección General
de la Unidad de Vinculación
de Transparencia y Acceso
a la Información Pública**

1.1.7 En conjunto con las instituciones que trabajan violencia, llevar a cabo labor multidisciplinaria para diseñar materiales de información relacionados a la violencia y con éstos llevar campañas de sensibilización y educación permanentes a través de (volantes, trípticos manuales, violantómetros), dirigidas a la población en general y grupos vulnerables (como inmigrantes, mujeres indígenas, personas de la tercera, personas con discapacidad, comunidad LGBTII, etc.)

3.1.5 Sensibilizar y orientar a través El "Equipo Certificado" a organizaciones sociales, civiles, instituciones educativas públicas y privadas, sindicatos e iniciativa privada del municipio de Benito Juárez en temas relacionados a la perspectiva de género.

4.1.1 Dar revisión y seguimiento a los planes, los programas y los presupuestos y los reglamentos de las dependencias que forman parte del H. Ayuntamiento de Benito Juárez bajo el lenguaje Incluyente y

la perspectiva de género. Meta 3.2. Generar un programa interno que consista en actividades y metas diseñadas hacia las mujeres benitojuarenses en el involucramiento de su Proceso legal y activismo social así como en la participación de la vida pública y política con base en los Feminismos y los Derechos Humanos.

3.2.5 Creación de un programa de radio, con presencia en las redes sociales denominado "la monja roja" el cual será un espacio colectivo auditivo feminista y comunitario, de acercamiento con la ciudadanía, dirigido a las mujeres.

3.2.6 Difundir las capsulas Informativas "#25EsHoyIMM" para divulgar información entre la población que busca erradicar la violencia de género y la discriminación.

Como se puede observar somos un Instituto que trabaja empoderando a las mujeres y niñas, por lo que el programa anual 2019, está enfocado a anular:

- La lengua materna
- La diversidad cultural, incluyendo el dialogo y el desarrollo

Erradicando cualquier forma de:

- Discriminación
- Esclavitud o
- Trata de personas
- Reconociendo a cada mujer o niña los derechos inalienables, sin importar las condiciones; económicas, religiosas, políticas, preferencias sexuales, o cualquiera otra razón.

X. EL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES, mediante oficio número MBI-IMCA-DG-180-2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los numerales 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 128, 145 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; así como los numerales 2, 3, 4, 5, 53 y 59 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; así como su Instrumento de creación publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el día cuatro de agosto de dos mil nueve; numerales 7, 8 y 9 del Reglamento del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; numeral 20 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numeral 20 y 151 de la Ley



Dirección General
de la Unidad de Vinculación
de Transparencia y Acceso
a la Información Pública

Con fundamento en lo estipulado en el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, ésta Secretaría, no cuenta con las facultades específicas referentes a la conmemoración de fechas históricas representativas por lo que no se encuentra obligado a realizar dichas actividades.



(Sic)."

- VII. La SECRETARÍA TÉCNICA, mediante oficio número PM/ST/049/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

En atención a la solicitud de información que se hace constar en el expediente UVTAP/ST/057/2019, en el que se requiere "Que acciones tiene programadas llevar a cabo el sujeto obligado en 2019 para conmemorar las siguientes fechas", me permito informarle, que la programación de tales acciones no se encuentran contempladas de acuerdo con las funciones y responsabilidades de la Secretaría a mi cargo, descritas en el artículo 11 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo.

"(SIC)

- VIII. El INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, mediante oficio número IMJ/008/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

RESPUESTA: Con fundamento en el artículo 20 de la LTAIPQROO: Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. Por lo anterior me permito hacer de su conocimiento que el Instituto Municipal de la Juventud es de nueva creación por lo cual actualmente se encuentra en proceso de estudio y elaboración de los programas.

"(SIC)

- IX. El INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, mediante oficio número DIMM/276/2019/2019, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

Por lo que plasmado en el plan de trabajo del Instituto Municipal de la Mujer se traslocan, los días que señala en su escrito de solicitud, que en algunos puntos, no son para conmemorar, si no para recordar. Por lo que el Instituto Municipal de la Mujer tiene el firme compromiso de garantizar el pleno goce de los Derechos de las mujeres y niñas a una Vida Libre de Violencia tal como se transcriben en algunos de sus objetivos:

Av. Nader Sm 2. Mz. 1 Lt 29 Locales 7 y 8
Primer piso Edificio Madrid C.P 77500.
Cancun QROO, México
Teléfono: (998) 892 19 67
Correo: uvtaip@cancun.gob.mx



Dirección General
de la Unidad de Vinculación
de Transparencia y Acceso
a la Información Pública

1994-2000

LAS ARTES

de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y
demás Leyes relativas y aplicables en la materia.

- XI. La OFICIALIA MAYOR a través de la UNIDAD DE EVENTOS CÍVICOS, mediante oficio número OM/UEC/00038/2019, ante esta
Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

Me permito informar que esta Unidad de Eventos Cívicos No tiene contemplado en su calendario de eventos estas fechas, ya que el objetivo de esta Unidad es el de fomentar y difundir el Respeto, Culto y Amor a los Símbolos Patrios y Rendir Homenaje a los Próceres de la Patria, a través de la realización de Ceremonias y Eventos Cívicos, en diferentes lugares e instituciones públicas del Municipio, en ese sentido llevamos a cabo las ceremonias que marca el CALENDARIO CIVICO OFICIAL (anexo copia), sustentados en la Ley Sobre el Escudo, la Bandera e Himno Nacionales, publicado el 8 de Febrero de 1984 y modificado el 17 de Enero de 2012, regido por la Secretaría de Gobernación, así como el la Ley Sobre las Características y el Uso del Escudo y la Ley Sobre las Características, Difusión y ejecución del Himno a Quintana Roo y Ley Sobre la Bandera del Estado, así como el reglamento interior de este H. Ayuntamiento.

ENERO			
FECHA	HRS	EVENTO	LUGAR
SABADO 12	09:00	44 ANIVERSARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL EDO. DE Q. ROO	PLAZA DE LA REFORMA
MIERCOLES 16	09:30	84 ANIVERSARIO DE LA REINCORPORACION DE Q. ROO COMO ENTIDAD FEDERATIVA	COLEGIO BOSTON
LUNES 22	09:00	ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL POETA JOSE MARTI	MONUMENTO A JOSE MARTI, AV. COBA CON TULUM
FEBRERO			
FECHA	HRS	EVENTO	LUGAR
MARTES 6	08:30	102 ANIVERSARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE MEXICO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCUN
MARTES 11	08:00	DIA DEL EJERCITO	GUARNICION MILITAR DE CANCUN CARRETERA CANCUN - MERIDA
VIERNES 22	08:30	CEREMONIA CIVICA 106 ANIVERSARIO DE LA MUERTE DE DON FRANCISCO I. MADERO	ESC. PRIM. FRANCISCO I. MADERO UNIDAD MORELOS AV. COMALCALCO ENTRE AV. LUPEZ PORTILLO Y CHICHEN ITZA
DOMINGO 24	09:00	DIA DE LA BANDERA NACIONAL	ASTA MONUMENTAL, ZONA HOTELERA
MARZO			
FECHA	HRS	EVENTO	LUGAR
VIERNES 8		DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER	
LUNES 18	08:00	81 ANIVERSARIO DE LA EXPROPIACION PETROLERA	MONUMENTO A LA HISTORIA DE MEXICO
JUEVES 21	10:00	113 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE DON BENITO JUÁREZ GARCÍA	PLAZA DE LA REFORMA
ABRIL			
FECHA	HRS	EVENTO	LUGAR
MIERCOLES 10	09:00	100 ANIVERSARIO LUCTUOSO DE DON EMILIANO ZAPATA	MONUMENTO A LA HISTORIA DE MEXICO
	18:30	230 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE DOÑA LEONA VICARIO	MONUMENTO A DOÑA LEONA VICARIO AV. COBA CON PALENCUE
LUNES 15	09:00	188 ANIVERSARIO DE LA MUERTE DE DON ANDRES QUINTANA ROO	ESC. PRIM. ANDRES QUINTANA ROO REGION 103 C: 103 MANZANA 28 ENTRE AV; FCO I MADERO Y C 32
SABADO 20	18:00	41 ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DE LA CIUDAD DE CANCUN	PLAZA DE LA REFORMA

Av. Nader Sm 2, Mz. 1 Lt 29 Locales 7 y 8
Primer piso Edificio Madrid C.P 77500.
Cancun QROO, México



**Dirección General
de la Unidad de Vinculación
de Transparencia y Acceso
a la Información Pública**

FECHA	HRS.	EVENTO	LUGAR
MIÉRCOLES 1	08:00	DESFILE DE LOS TRABAJADORES 124 ANIVERSARIO DEL "DÍA DEL TRABAJO"	AV. BONAMPAR ENTRE AV. COBA Y CHICHEN ITZA
DOMINGO 8	08:00	127 AÑOS DE LA BATALLA DE PUEBLA 131 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA CD. DE CHETUMAL	PLAZA DE LA REFORMA
MIÉRCOLES 9	08:30	284 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	ESC. SEC. ORAL NO. 31 MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA REG. 277, AV. LOS TULES FRAC. YILLAS OTCH
VIÉRNES 10	08:30	GUARDIA DE HONOR DÍA DE LAS MADRES	MONUMENTO A LA MADRE AV. CHICHEN ITZA CON TULUM
MIÉRCOLES 11	08:00	GUARDIA DE HONOR DÍA DEL MAESTRO	MONUMENTO AL MAESTRO AV. CHICHEN ITZA CON TULUM
VIÉRNES 17		DÍA MUNICIPAL DE LA LUCHA CONTRA LA HOMOFOBIA, LESBOFOBIA Y TRANSFOBIA	
MIÉRCOLES 21	08:30	134 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL GRAL. LAZARO CARDENAS DEL RIO	ESC. SEC. TEC. No. 999 CARLOS ARDENAS REGION 101 CALLE
FECHA	HRS.	EVENTO	LUGAR
SABADO 1	08:00	DÍA DE LA MARINA NACIONAL	ESC. PRIM. WILSON DE CAMBENTOS C/IV PUERTO JUANILLO DE EVENTOS CIVIL

FECHA	HRS.	EVENTO	LUGAR
ABRIL 11	08:00	127 ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE PUEBLA	PLAZA DE LA REFORMA
ABRIL 11	08:00	131 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CD. DE CHETUMAL	PLAZA DE LA REFORMA

FECHA	HRS.	EVENTO	LUGAR
ABRIL 11	08:00	127 ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE PUEBLA	PLAZA DE LA REFORMA
ABRIL 11	08:00	131 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CD. DE CHETUMAL	PLAZA DE LA REFORMA

FECHA	HRS.	EVENTO	LUGAR
ABRIL 11	08:00	127 ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE PUEBLA	PLAZA DE LA REFORMA
ABRIL 11	08:00	131 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CD. DE CHETUMAL	PLAZA DE LA REFORMA

FECHA	HRS.	EVENTO	LUGAR
ABRIL 11	08:00	127 ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE PUEBLA	PLAZA DE LA REFORMA
ABRIL 11	08:00	131 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CD. DE CHETUMAL	PLAZA DE LA REFORMA

FECHA	HRS.	EVENTO	LUGAR
ABRIL 11	08:00	127 ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE PUEBLA	PLAZA DE LA REFORMA
ABRIL 11	08:00	131 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CD. DE CHETUMAL	PLAZA DE LA REFORMA

FECHA	HRS.	EVENTO	LUGAR
ABRIL 11	08:00	127 ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE PUEBLA	PLAZA DE LA REFORMA
ABRIL 11	08:00	131 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CD. DE CHETUMAL	PLAZA DE LA REFORMA

FECHA	HRS.	EVENTO	LUGAR
ABRIL 11	08:00	127 ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE PUEBLA	PLAZA DE LA REFORMA
ABRIL 11	08:00	131 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CD. DE CHETUMAL	PLAZA DE LA REFORMA



**Dirección General
de la Unidad de Vinculación
de Transparencia y Acceso
a la Información Pública**

CONSIDERANDO

PRIMERO. - COMPETENCIA. Esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Benito Juárez es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de Acceso a la Información Pública de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 21 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y en apego a los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 11, 12, 100, 103, 108, 113, 114, 121 y demás relativos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 18, 121, 122, 125, 134, 137, 142, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - REVISIÓN DE REQUISITOS DE UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN. De la revisión de la solicitud de Información realizada por el peticionario, esta Unidad de Vinculación de Transparencia y Acceso a la Información Pública determina que la misma cumple con los requisitos que establece el artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

TERCERO. - CARÁCTER DE LA INFORMACIÓN Y ACCESO A LA MISMA. Se procede al estudio y análisis de la solicitud de Información requerida por el peticionario, y en términos de los artículos 129, 130, 131 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en conjunto por lo determinado en los artículos 151, 152, 153 y 159 del de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo,

Que del análisis pormenorizado del caso que nos ocupa y de acuerdo a las respuestas emitidas por los sujetos obligados, se tiene como **EXISTENCIA PARCIAL** de la Información, en virtud de que solo se cuenta Información del día 21 de febrero del año que transcurre, con respecto al resto de las fechas solicitadas, se hace de conocimiento al Ciudadano que no existen programas y/o actividades programadas para la respectiva conmemoración, lo anterior en términos de los artículos 20 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Por lo expuesto y fundado anteriormente:

RESUELVE

PRIMERO.- Que del análisis contenido en la solicitud a la que recayó el número de expediente UVTaip/ST/057/2019, la resolución objeto de la solicitud de Información se considera de carácter PÚBLICA y en términos de los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación a los términos de los artículos 60 y 62 a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo la presente resolución se sometió a consideración del Comité de Transparencia Municipal mediante el cual se confirma la EXISTENCIA PARCIAL de la Información, en términos del considerando tercero de esta resolución en atención a las diversas facultades, competencias y/o funciones que determina el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez del Municipio Quintana Roo, el Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo para los sujetos obligados de la presente solicitud de Información.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en conjunto con el artículo 168 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se le hace de su conocimiento que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede acudir en un término no mayor a 15 días hábiles al Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, con domicilio en Av. Othón P. Blanco No. 66, Colonia Barrio Bravo, Chetumal, Quintana Roo, C.P. 77098, Teléfono 01800-00-48247, a fin de presentar el Recurso de Revisión correspondiente como medio de Impugnación, en los términos legales que conforme a derecho corresponda.

TERCERO. - Se ordena a la Coordinación Jurídica de la Unidad de Transparencia notifique al solicitante vía **ESTRADOS, INFOMEX, Y/O MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO** en términos del artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los términos de su solicitud esta Unidad de Vinculación archive la misma como asunto concluido.

ASÍ LO RESOLVIÓ CARLA GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO.
C.c.p. Expediente/Consecutivo/CGR/ETSP/057/2019

**NOTIFICADO POR
ESTRADOS
CON FECHA:**

06 MAR 2019

Av. Nader Sm 2. Mz. 1 Lt 29 Locales 7 y 8
Primer piso Edificio Madrid C.P 77300.
Cancun QROO, México
Teléfono: (998) 892 19 67
Correo: uvtaip@cancun.gob.mx

U.V.T.A.I.P.

UNIDAD DE VINCULACION DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

"... RESUELVE:

PRIMERO.- Que del análisis contenido en la solicitud a la que recayó el número de expediente **gUVTAIP/ST/057/2019**, la resolución objeto de la solicitud de información se considera de carácter **PÚBLICA** y en términos de los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación a los términos de los artículos 60 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo la presente resolución se sometió a consideración del Comité de Transparencia Municipal mediante el cual **se confirma la EXISTENCIA PARCIAL de la información, en términos del considerando tercero de esta resolución** en atención a las diversas facultades, competencias y/o funciones que determina el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez del Municipio Quintana Roo, el Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo para los sujetos obligados de la presente solicitud de información.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se le hace de su conocimiento que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede acudir en un término no mayor a 15 días hábiles al Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, con domicilio en Av. Othón P Blanco No. 66, Colonia Barrio Bravo, Chetumal, Quintana Roo, C.P. 77098, Teléfono 01800-00-48247, a fin de presentar el Recurso de Revisión correspondiente como medio de Impugnación, en los términos legales que conforme a derecho corresponde.....

TERCERO.- Se ordena a la Coordinación Jurídica de la Unidad de Transparencia notifique al solicitante vía **ESTRADOS, INFOMEX, Y/O MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO** en términos del artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los términos de su solicitud esta resolución y archive la misma como asunto concluido..." (SIC)

II.- Inconforme con la respuesta a su solicitud de información el impetrante presentó Recurso de Revisión señalando, esencialmente, como hechos en que funda su impugnación:

"...Requiero me vuelvan a mandarla respuesta en una mejor presentación, porque así como está escaneada me impide leerla debido a que tengo problemas de debilidad visual"...

(SIC).

Por su parte el Sujeto Obligado **no dio contestación al presente recurso de revisión**, según constancias que obran en autos del propio expediente.

TERCERO.- Referido lo anterior, en la presente Resolución este Instituto analiza la atención y respuesta dada a la solicitud de acceso a la información, acorde a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás disposiciones que resulten aplicables, con el objeto de garantizar que en los actos y resoluciones del Sujeto Obligado se respeten los principios de transparencia y acceso a la información, protección de los datos personales en su poder, y las garantías de legalidad y seguridad jurídica.

Para tal fin, este Órgano Colegiado considera necesario precisar que las Unidades de Transparencia se responsabilizan ante el solicitante, de la atención dada a las solicitudes de información que se le requieren a los Sujetos Obligados.

Lo anterior considerado es, en razón de lo consignado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en el sentido de que: las Unidades de Transparencia serán los enlaces entre los Sujetos Obligados y el solicitante (artículo 64); los responsables de las Unidades de Transparencia serán designados por el Titular del Sujeto Obligado, de quien dependerá directamente (artículo

65); las Unidades de Transparencia tendrán la función de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información y darles seguimiento hasta la entrega de la misma, en la forma y modalidad que la haya pedido el interesado (artículo 66 fracción II); así como la de realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información (artículo 66 fracción IV), y efectuar las notificaciones a los solicitantes (artículo 66 fracción V).

Es de ponderarse también, que de conformidad con lo que dispone el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, el derecho humano de acceso a la información pública será accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establecen en la propia ley.

En ese mismo contexto el numeral 8 de la Ley invocada, contempla que todos los integrantes, así como el personal a su cargo, están obligados a respetar el ejercicio social del derecho humano de acceso a la información pública y para tal efecto deberán privilegiar el principio de máxima publicidad.

Los únicos límites al ejercicio de dicho derecho, que la Ley en comento prevé en sus numerales 134 y 137, es que la información sea considerada como reservada o confidencial.

En principio, este Pleno considera indispensable puntualizar el contenido y alcance de la solicitud de información de fecha nueve de abril de dos mil diecinueve, hecha por el ahora Recurrente, siendo la siguiente:

"Que acciones tiene programadas llevar a cabo el sujeto obligado en 2019 para conmemorarlas fechas siguientes:

- Día Internacional de la Lengua Materna, 21 de febrero
- Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, 21 de marzo
- Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos, 25 de marzo
- Día Mundial de la Diversidad Cultural para el Diálogo y el Desarrollo, 21 de mayo
- Día Nacional contra la Discriminación
- Día Internacional para la Abolición de la Esclavitud, 2 de diciembre
- Día Internacional del Migrante, 18 de diciembre

Asimismo, les pido me faciliten los documentos que me den cuenta de las actividades programadas."... (SIC)

En este sentido, se hacen las siguientes apreciaciones:

El artículo 1º de la Constitución Federal establece como fuente de reconocimiento de derechos humanos a la misma carta magna y a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; además, prevé la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, adoptando siempre la interpretación más favorable al derecho humano de que se trate, lo que se conoce como principio *pro persona*.

De esta manera, el derecho de acceso a la información pública, es un derecho humano reconocido en nuestra carta magna que, en la parte que interesa (artículo 6, inciso A), fracción III), establece que toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o

justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos. Mismos principios y bases que recoge nuestra Constitución política estatal en su artículo 21.

Asimismo, en términos del artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado, son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

Artículo 52. *Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado.*

De la misma manera el artículo 151 de la antes referida normativa establece que, los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Artículo 151. *Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.*

La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante, cuando sea materialmente imposible.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

En igual tenor resulta fundamental precisar lo que la Ley de la materia prevé en sus artículos 13, 21, y 163, mismo que seguidamente se reproducen:

Artículo 13. *En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.*

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.

Artículo 21. *Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita, de conformidad con las bases de esta Ley.*

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

Artículo 163. En ningún caso la entrega de información estará condicionada a que se motive o justifique su utilización. Los empleados públicos encargados de proporcionar la información pública se abstendrán de preguntar o cuestionar los motivos de la solicitud, de lo contrario se harán acreedores a las sanciones que establece esta Ley.

El procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera gratuita, sencilla y expedita, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

La información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible.

Lo subrayado es propio.

En este contexto, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo establece que los sujetos obligados **en la entrega y publicación de la información deberán garantizar que la misma sea accesible sencilla y expedita**, atendiendo a las necesidades de toda persona.

De la misma manera prevé que la información solicitada **deberá otorgarse de manera clara y comprensible**.

Ahora bien, en el presente asunto el Pleno de este Instituto observa que si bien el sujeto Obligado a través de su Unidad de Transparencia, como respuesta a la solicitud da a conocer al solicitante una tabla de calendarización misma que se encuentra inserta en su oficio por el que da respuesta conteniendo información bajo los rubros "MES, FECHA HRS, EVENTO y LUGAR", no menos cierto es que dicha respuesta **no atiende de manera clara y comprensible la entrega de la información solicitada** por el impetrante, en razón de que su contenido resulta ser de difícil lectura debido al tamaño de la letra y a falta de claridad en la misma, circunstancia que es la razón de la interposición del presente Recurso de Revisión del impetrante, además de que advierte tener problemas de debilidad visual.

Es en atención a lo anteriormente considerado, y a que el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el diverso 4 de la Ley de la materia disponen que en la interpretación y aplicación del derecho de acceso a la información deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, que resulta procedente MODIFICAR la respuesta dada por la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, ordenando al Sujeto Obligado perfeccione la presentación suficientemente clara y comprensible de la impresión de la tabla de la calendarización dada conocer al solicitante en su oficio de respuesta, a fin de que haga entrega de la misma al hoy recurrente, debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido el Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, **Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, por

las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución.- - - - -

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se **MODIFICA** la respuesta de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y se **ORDENA** a dicho Sujeto Obligado, perfeccione la presentación suficientemente clara y comprensible de la impresión de la tabla de la calendarización dada conocer al solicitante en su oficio de respuesta, a fin de que haga entrega de la misma al hoy recurrente, debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.- - - - -

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que dé **CUMPLIMIENTO** a la misma, debiendo notificarle directamente al Recurrente. Asimismo deberá informar a este Instituto, en un plazo no mayor a **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento de la resolución, acerca de dicho cumplimiento, apercibido de los medios de apremio que se contemplan en la Ley de la materia en caso de desacato.- - - - -

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.- - - - -

QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución a las partes a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y adicionalmente publíquese mediante electrónica y en estrados y **CÚMPLASE**. - - - - -

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS COMISIONADOS DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, LICENCIADO **JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ**, COMISIONADO PRESIDENTE Y LA M.E. **CINTIA YRAZU DE LA TORRE VILLANUEVA**, COMISIONADA, ANTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA LICENCIADA **AIDA LIGIA CASTRO BASTO** QUIEN AUTORIZA Y DA FE. - DOY FE.- - - - -

